



Resolución de Alcaldía

N° 236-2025-MPM/A

Melgar, 05 de mayo 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR.

VISTOS:

El Informe N° 210-2025-SGRH/GAG-MPM-A, de fecha 05 de mayo de 2025., y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2024-MPA/A, de fecha 02 de mayo 2025, se encarga al Ingeniero Civil Edwin Cutipa Nuñez como Gerente de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Melgar, en adición a sus funciones (...), en estricta observancia de lo establecido en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones, y demás normas conexas y complementarias.

Que, con Solicitud S/N y con registro en trámite documentario N° 5435 fecha 30 de abril del 2025, Arquitecto Jose Alberto Condori Valeriano, solicita oportunidad laboral, adjuntando su documento adicional al Curriculum Vitae. En atención al referido documento, mediante el Informe N° 210-2025-SGRH/GAG-MPM-A, de fecha 05 de mayo de 2025 Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPM, efectuada la verificación del citado documento y evaluado con lo establecido en las normas legales, concluye que el Arquitecto Jose Alberto Condori Valeriano, no cuenta con impedimentos legales, para el ejercicio de la función pública, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419, así también con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 053-2023-PCM, por lo que considera procedente su vinculación temporal y excepcional.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM — Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 — Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha establecido en el marco regulador, para la designación de los servidores de confianza en las entidades públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución, que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, el artículo 54° de la Ley N° 30057 — Ley de Servicio Civil, establece requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 — Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha establecido en el marco regulador, para la designación de los servidores de confianza en las entidades públicas.

Que, el inciso 28.2. del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419 establece el Procedimiento de Vinculación, indicando que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Añade que "para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debe de verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso".

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante Informe Legal N° 079-2021-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad"; concordando con la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala, que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y de directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco de Empleado Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización de concurso público.

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración de la citada gerencia y teniendo en cuenta el Informe N° 210-2025-SGRH/GAG-MPM-A, de fecha 05 de mayo de 2025, del Sub Gerente de Recursos Humanos de esta entidad, en la que señala que el Arquitecto Jose Alberto Condori Valeriano, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2023-PCM, considerando precedente su vinculación temporal y excepcional en el cargo de Gerente de Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Melgar; es pertinente emitir el acto administrativo designando al Arquitecto Jose Alberto Condori Valeriano y dar por concluida la designación al Ingeniero Civil Edwin Cutipa Nuñez funciones de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Melgar.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del **Ingeniero Civil Edwin Cutipa Nuñez**, en el cargo de Gerente de Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Melgar, debiendo hacer la entrega del cargo con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al **Arquitecto José Alberto Condori Valeriano** en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Melgar, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 -CAS CONFIANZA, hasta la determinación de la autoridad edil, quien desempeñará sus funciones en estricta observancia de lo establecido en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones, y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al **Arquitecto José Alberto Condori Valeriano** para conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás dependencias pertinentes para fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
G.M.
S.C.
G.IUR.
ARCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Miter Mamani Hanco
ALCALDE